



TS/GS 155/2025

**ACUERDO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJC
ILTMO. SR. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Barcelona a 22 de diciembre de 2025

El 31 de diciembre culmina el despliegue de la LO 1/2025, *de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia*, con la adaptación al nuevo modelo de los partidos correspondientes a la Fase III, y entre ellos, de manera destacada, se encuentra el partido judicial de Barcelona.

Por ello, en esa fecha se constituirán los Tribunales de Instancia y se desplegará la Oficina Judicial, que le presta su apoyo, con la puesta en funcionamiento de los servicios comunes que la componen –Servicio Común de Tramitación, Servicio Común de Ejecución y Servicio Común General–.

Es cierto que la transformación que se acaba de describir es de una gran complejidad en los partidos de esta fase y, concretamente, en el de Barcelona. Ciertamente requiere que la transición de un modelo al otro se haga de manera coordinada con la *Secretaria per a l'Administració de Justícia del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, con la Oficina de Implantación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, e igualmente precisa de la colaboración de los Presidentes de los Tribunales de Instancia, de los jueces que integran dicho Tribunal, de los Directores de los Servicios Comunes y los letrados y letradas de la Administración de Justicia que en los mismos se agrupan; y, por supuesto, de todo el personal perteneciente a los Cuerpos Generales, gestores y tramitadores procesales y administrativos y auxilios judiciales destinados en dichos servicios comunes.

Como se ha dicho, esta transformación tiene una gran complejidad. Esta complejidad deriva, tanto de los cambios en los espacios físicos que ocuparan los futuros servicios comunes, como del marco temporal en el que se realiza, de los cambios de perfil tecnológico y de las políticas de asignación de asuntos y de los cambios de destino efectivo, tanto de letrados y letradas de la Administración de Justicia como de funcionarios y funcionarias de los Cuerpos Generales, derivados del proceso de acoplamiento.

Del mismo modo, ningún servicio común adolece de falta de dirección. Todas las plazas, de dirección, adjuntos a la dirección y jefaturas de área han sido seleccionadas



Secretaria de Govern

por esta Secretaría de Gobierno y propuesto su nombramiento, con informe favorable del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

A pesar de todo ello, y del encomiable trabajo desplegado por los equipos del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y por el equipo directivo de la Secretaría de Gobierno –Secretarías de Coordinación, Directores de Servicios Comunes, Adjuntos, Jefes de Área y Jefes de Equipo-, es inevitable que en los inicios de esta transición se produzcan desajustes, problemas de comunicación y problemas de coordinación que pueden derivar en posibles incidencias.

Por ello, para minimizar el impacto de esas posibles incidencias en el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional **ACUERDO** que:

- A partir del 31 de diciembre, en cada servicio común y, en su caso, en cada área y equipo se trabaje de acuerdo con las políticas de asignación de asuntos que estén en vigor en el sistema de gestión procesal, y de conformidad con las instrucciones que los directores y jefes respectivos imparten.
- La prioridad durante los primeros días de enero y hasta que no se ejecuten nuevas políticas de asignación, será la tramitación de los procedimientos que tuviera encomendados cada funcionario con anterioridad al 31 de diciembre; así como la revisión de los juicios agendados el indicado mes, a fin de garantizar su celebración.
- En todo momento, y especialmente en la fase inicial de la implementación del nuevo modelo, se respetará lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, interpretada, según el criterio que emana del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, entendiendo que la limitación en la encomienda de tareas radica en el tipo de jurisdicción y no en la clase de órgano.
- Los directores de los servicios comunes y, en su caso, los jefes de área y jefes de equipo, velarán por la correcta aplicación del teletrabajo de los funcionarios que lo tengan concedido y ello, a la vista de lo que establece la cláusula Primera de la **Instrucción SAJ/1/2025** de la *Secretaría per a l'Administració de Justícia*. Especialmente en los momentos iniciales de este proceso de transformación, impartirán las instrucciones necesarias



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

para que los cambios organizativos no afecten a la correcta atención a la ciudadanía y los profesionales.

Notifíquese el presente acuerdo a los letrados y letradas de la Administración de Justicia de los partidos de la Fase III, quienes darán traslado del mismo a los funcionarios que de ellos dependan.

Póngase en conocimiento de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de la Fiscalía Superior de Cataluña, de las Secretarías de Coordinación Provincial, de los Presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de las Audiencias Provinciales y de los Presidentes de los Tribunales de Instancia de los partidos de la Fase III, de la *Secretaria per a l'Administració de Justicia del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, de la Oficina de Implementación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de los Colegios Profesionales de Cataluña y de la Junta de Personal.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en la próxima sesión de su Comisión Permanente.

Lo mando y firmo